

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se venció el día 29 de marzo del 2022 y no presento escrito corrigiéndola.

Cali, marzo 30 del 2022

Auto No.597

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, marzo treinta (30) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2022-00072-00
PROCESO	LSC
DEMANDANTE	LUISA JANETH PIEDRAHITA MORALES
DEMANDADO	JULIAN VALENCIA SANCHEZ
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de LSC interpuesta por LUISA JANETH PIEDRAHITA MORALES contra JULIAN VALENCIA SANCHEZ.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 52 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 31 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42163fe9d41e5e8d00873d4ae6d1aa41c6ae44cd8e9b151c246e2257fec1c323

Documento generado en 30/03/2022 11:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>